



el dho. Pecaudador debia estipularse las bases q. ademas de las de Instruccion habian de normar la cobranza. En su virtud despues de discutido sufficiente el punto acordose con las sig.ªs

**Nombramto**  
 de Cobradores de Contribuciones  
 J. And.º Carlos

1.ª Dar fianzas de sesenta mil dts en fincas de buena calidad a juicio del Ayuntamiento.  
 2.ª Toda la responsabilidad del Ayuntamiento segun las Leyes, en la cobranza de Contribuciones sea del Pecaudador y su nombre, y en remuneracion de ello disfrutara la retribucion q. el art.º 37. de la Instruccion de 1828. señala a los Al. Concejales: quedando en su conseq.º obligado el Cobrador al pago de todas las comisiones de apremio q. demas q. se espida por la superioridad p.º el pago de las Contribuccion. de q. se haga cargo, pasado q. sea el presente año.

3.ª Vera animosidad de la obligacion del Pecaudador q. en nombre, la cobranza de la Contribucion de Culto y Clero de este dho. año, bajo las mismas bases

4.ª Igualmente la recaudacion de dros de Alcabala de venta de Verdades, y suministros de toda clase a las tropas de V. M. q. transmiten por esta Villa

5.ª Finalmente sea de su cuenta la saca y entrega del Corp.º Finguito o Finguitos de otras Contribuciones al Ayuntamiento

En vista y aprobadas q. fueron las antedhas bases se procedio al nombramto. de Pecaudador de Contribuciones q. se escujo por todos los votos presentes, a excepcion del Sr. Presidente q. dio el sup.º a D. Paulo Fontana, en D. Andres Carlos Mari, quien hallandose en el Consistorio, acepto el dho. nombramto bajo las bases estipuladas, y ofrecio presentar en su virtud la <sup>nota</sup> presentacion de fianzas. Asimismo los Al. nombraron fiel de Pesos y Medidas de Metal, a Francisco Palero, quien se entregara

